



RESOLUCION No. CSJQR21-243  
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición, interpuesto por un participante en contra de la Resolución No. CSJQR21-151 de 2021”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Que esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío.

Mediante Resolución No CSJQR21-151 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantadas todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, incluyendo en el a la participante **YETSY CAROLINA MUÑOZ GELVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.955.635.

A la citada aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
MUÑOZ GELVES YETSY CAROLINA	41955635	581,93	154,00	82,78	55	873,71

Dicha resolución fue notificada mediante fijación durante cinco días hábiles en el lapso comprendido entre el 25 al 31 de mayo de 2021; el termino para interponer recursos corrió entre el 1 al 16 de junio de 2021.

La señora **YETSY CAROLINA MUÑOZ GELVES**, mediante memorial presentado el día 14 de junio de 2021, oportunamente, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión solicitando la modificación del puntaje asignado, por las siguientes razones:

- i) Argumenta que no le fue asignado el puntaje que le corresponde en el factor experiencia adicional siendo que acreditó experiencia relacionada mayor a diez (10) años, por lo que debían habersele asignado 100 puntos y no 82.78

Por tanto, solicita se modifique la Resolución No. CSJQR-21-155 30 del 21 de mayo de 2021, reajustando la calificación otorgada. En subsidio promueve apelación ante el superior.

**CONSIDERACIONES:**

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017, tiene por objeto valorar y

cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

### 5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

#### i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

#### ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

#### iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

#### iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en	Diplomados en áreas	Cursos de capacitación
------------------------------	---------------------	-------------------	-----------------------------------	---------------------	------------------------

	<b>relacionadas con el cargo</b>		<b>ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos</b>	<b>en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>	<b>Diplomados Máximo 20 puntos</b>	<b>Estudios de pregrado Máximo 30 puntos</b>
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### **EL CASO PARTICULAR**

#### **- Factor Experiencia Adicional y Docencia.**

Verificados los documentos presentados al momento de la inscripción por el aspirante, se encuentra que efectivamente le asiste razón dado que no fue valorada certeramente una certificación expedida por la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia en la que se indica que se encontraba vinculada a esa entidad en el cargo de Profesional Universitaria desde el 5 de abril de 2010 al 14 de marzo de 2017 (fecha de la certificación).

En consecuencia, la experiencia relacionada que debe ser considerada, en los siguientes empleos, en las fechas señaladas, es :

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Asistente de Contabilidad	Funación Social JIAMPLI	19/10/2005	26/03/2010	1598
2	Profesional Universitario	Municipio de Armenia	5/04/2010	14/03/2017	2500
					4098

Ahora bien, dado que el requisito mínimo de experiencia para el cargo al cual concursa la aspirante es de dos (2) años, a los 4098 días acreditados se le deben descontar 720, para un resultado de 3378 adicionales que son los que deben ser objeto de valoración.

Aplicando la respectiva formula tenemos:

$$3378 * 20 / 360 = 187.66 \text{ (100 puntos máximo posible)}$$

En consecuencia, frente al factor experiencia adicional prosperan en su integridad las razones de inconformidad, dado que deberá reponerse el acto administrativo recurrido, asignado 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia para un total de 890.93.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío .

### RESUELVE:

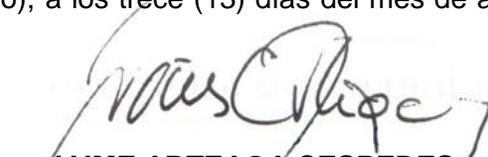
**PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución No. CSJQR21-151 del 21 de mayo de 2021, con el fin de asignar a la señora **YETSY CAROLINA MUÑOZ GELVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.955.635, inscrita en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, cien (100) puntos en el factor experiencia adicional y docencia, para un total de 890.93, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución y en consecuencia, sus puntajes quedaran así:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
MUÑOZ GELVES YETSY CAROLINA	41955635	581,93	154,00	100,00	55	890.93

**SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

  
**JAIME ARTEAGA CESPEDES**  
Presidente

CSJQ/JAC